

RESOLUCIÓN No. 0000048

EL DIRECTOR DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**CONSIDERANDO**

- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos- LOREG-, en su artículo 16 establece que el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). El régimen jurídico administrativo de estas áreas protegidas es especial y se sujetará a lo previsto en la Constitución, la presente Ley y normas vigentes sobre la materia;
- Que,** la LOREG en su artículo 20 establece que la Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en concordancia con el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos y las políticas generales de planificación dictadas por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.
- Que,** la LOREG en su artículo 62 establece que la Autoridad Ambiental Nacional es el organismo competente para programar, autorizar, controlar y supervisar el uso turístico de las áreas naturales protegidas de Galápagos, en coordinación con la Autoridad Turística Nacional, conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley, las normas sobre la materia, y los respectivos planes de manejo.
- Que,** según lo dispuesto en el último inciso del artículo 20 de la Ley de Turismo, "Las actividades turísticas y deportivas en el territorio insular de Galápagos se regirán por la Ley de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y el Estatuto Administrativo del Parque Nacional Galápagos.";
- Que,** el artículo 39 del Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas – RETANP- faculta al Director del Parque Nacional Galápagos, autorizar a través de resoluciones administrativas el ingreso de naves extranjeras o nacionales para visitas a las áreas naturales protegidas de Galápagos;
- Que,** el Estatuto Administrativo del Parque Nacional Galápagos en su artículo 95 establece que sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas, las naves extranjeras privadas no comerciales sólo podrán visitar las áreas protegidas de Galápagos una vez por año, con una duración máxima de 15 días y no podrán realizar cambios de pasajeros mientras dure la visita. Tampoco podrán realizar actividades de buceo, pesca deportiva, hacer uso de helicópteros y submarinos ni aquellas actividades que se encuentren prohibidas en el Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas y este estatuto.
- Que,** al Director del Parque Nacional Galápagos le corresponde cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG); su Reglamento General de Aplicación; la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre; el Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas (RETANP); el Estatuto Orgánico Administrativo del Parque Nacional Galápagos y demás disposiciones legales;
- Que,** según lo dispuesto en el artículo 73, Capítulo VI, Título IX, del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos,



"Se podrá otorgar hasta dos itinerarios de visita, en fechas distintas y con una duración máxima de quince días cada uno"

- Que,** la Dirección del Parque Nacional Galápagos – DPNG y la Fundación Wildaid INC., suscribieron el 19 de mayo de 2017, un Adendum al Convenio de Cooperación Técnica, para fortalecer los programas y proyectos que ejecuta la DPNG para la conservación de los ecosistemas de las áreas protegidas de Galápagos. Dicho convenio establece la realización de visitas con embarcaciones extranjeras no comerciales, cuyo objetivo es mostrar el trabajo que se realiza en conjunto para la conservación de la Reserva Marina de Galápagos y el Santuario de Darwin y Wolf.
- Que,** la Agencia Naviera Pacific Bound Yachts S.A., con oficios PBY 2017-041, OFI 2017-45 y PBY 2017-052, recibidos el 1, 2 y 10 de agosto de 2017, suscrito por el Agente Naviero Sr. Luis Rodríguez Carrera, solicita a la Dirección del Parque Nacional Galápagos la autorización para la visita turística de la embarcación "ETHEREAL", en áreas del Parque Nacional Galápagos, del 30 de agosto al 11 de septiembre, del 17 al 22 y del 25 al 29 de septiembre de 2017.
- Que,** mediante Oficio No. MAE-PNG/DIR-2017-0339-O, de fecha 4 de agosto de 2017, a través de la Dirección del Parque Nacional Galápagos se Autoriza la visita turística de la embarcación "ETHEREAL", en el Parque Nacional Galápagos, del 30 de agosto al 11 de septiembre, del 17 al 22 y del 25 al 29 de septiembre de 2017.
- Que,** mediante Acuerdo No. 178-17 (AUTÓGRAFO) de fecha 7 de agosto de 2017, el Director General de Intereses Marítimos autoriza el ingreso de la embarcación "ETHEREAL", a las Islas Galápagos con la respectiva nómina de tripulantes e invitados.
- Que,** mediante memorando Nro. MAE-DPNG/DUP-2017-0300-M, del 29 de agosto de 2017, la Directora de Uso Público (e) informa a la Dirección sobre la visita turística de la embarcación "ETHEREAL", y emite el informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos de la embarcación, tripulación y pasajeros de la embarcación "ETHEREAL", e itinerario de visita turística y del guía que debe conducir la misma.
- Que,** la Dirección del Parque Nacional Galápagos ha autorizado realizar los trámites correspondientes, así como el cobro pertinente, según sumilla inserta en el memorando Nro. MAE-DPNG/DUP-2016-0300-M "Autorizado, proceder con el cobro respectivo".
- Que,** mediante factura No. 001-101-000005117 del 29 de agosto de 2017, la Agencia Naviera Pacific Bound Yachts S.A., canceló al Parque Nacional Galápagos, el valor de USD 78.000,00 para realizar visita al Parque Nacional Galápagos durante 24 días con 30 pasajeros (tripulantes e invitados).
- Que,** mediante Recibo de Cobro No. 12017-DPNGRC0050 del 29 de agosto de 2017, emitida por el Departamento de Caja de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, la Agencia Naviera Pacific Bound Yachts S.A., canceló el valor de USD 19.500,00 por concepto de pago de garantía del 25% del ingreso de la embarcación ETHEREAL para realizar visita turística en las áreas protegidas de Galápagos"

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

Art. 1.- Autorizar a la embarcación "ETHEREAL", de Bandera Islas Cayman, con registro de la embarcación 741348, para visitar el Parque Nacional Galápagos con fines turísticos, del 30 de agosto al 11 de septiembre, del 17 al 22 y del 25 al 29 de septiembre de 2017.



Art. 2.- El itinerario que cumplirá la embarcación "ETHEREAL", será el siguiente:

Miércoles	30 AGO	AM: Islote Gardner (Fondeo) AM: Bahía Gardner (CA, SN) PM: Bajo Gardner (Fondeo) PM: Punta Suarez (CA)
Jueves	31 AGO	AM: Punta Cormorant (Fondeo) AM: Punta Cormorant (CA, PR, SN) PM: Islote Champion (Fondeo) PM: Bahía Post Office (CA, SN)
Viernes	1 SEP	AM: Rocas Gordon (Fondeo) AM: Plaza Sur (CA) PM: Santa Fe (CA, PR, SN)
Sábado	2 SEP	AM: Bartolomé (CA, PR, SN) AM: Bartolomé Punta (Fondeo) PM: Rocas Cousin (Fondeo) PM: Bartolomé (CA, PR, SN)
Domingo	3 SEP	AM: Seymour Canal (Fondeo) AM: Zona NE Seymour (Fondeo) PM: Seymour Norte (CA, PR, SN)
Lunes	4 SEP	AM: Mosquera Norte (Fondeo) PM: Mosquera Sur (Fondeo) PM: Mosquera (CA, SN)
Martes	5 SEP	AM: Punta Carrión (Fondeo) PM: Punta Carrión (Fondeo)
Miércoles	6 SEP	AM: La Ventana (Fondeo) AM: La Banana (Fondeo) PM: El Derrumbe (Fondeo) PM: Punta Shark Bay (Fondeo)
Jueves	7 SEP	AM: Punta Shark Bay (Fondeo) PM: El Derrumbe (Fondeo)
Viernes	8 SEP	AM: Darwin (Fondeo) PM: Darwin (Fondeo)
Sábado	9 SEP	AM: Darwin (Fondeo) PM: Darwin (Fondeo)
Domingo	10 SEP	AM: Islote La Ventana (Fondeo) PM: La Banana (Fondeo)
Lunes	11 SEP	AM: Cabo Douglas (Fondeo) PM: Punta Vicente Roca (Fondeo)
Domingo	17 SEP	AM: Mosquera Norte (Fondeo) PM: Mosquera Sur (Fondeo) PM: Seymour Norte (CA, RP, SN)

Lunes	18 SEP	AM: Bahía Darwin (CA, PR, SN) PM: El Barranco (CA, PR, SN)
Martes	19 SEP	AM: Bartolomé (CA, PR, SN) AM: Bartolomé Punta (Fondeo) PM: Rocas Cousin (Fondeo) PM: Bahía Sullivan (SN)
Miércoles	20 SEP	AM: Punta Vicente Roca (PR, SN) PM: Punta Espinoza (CA, SN)
Jueves	21 SEP	AM: Bahía Urbina (SN) PM: Caleta Tagus (CA, PR, SN)
Viernes	22 SEP	AM: Caleta Bucanero (PR, SN) AM: Playa Espumilla (CA, PR, SN) PM: Puerto Egas (CA, SN)
Lunes	25 SEP	AM: Bahía Gardner (SN) AM: Bajo Gardner (Fondeo) PM: Punta Suarez (CA)
Martes	26 SEP	AM: Punta Cormorant (CA, PR, SN) AM: Punta Cormorant (Fondeo) PM: Islote Champion (Fondeo) PM: Post Office (SN)
Miércoles	27 SEP	AM: Santa Fe (CA, PR, SN) AM: Fondeadero (Fondeo) PM: Fondeadero (Fondeo) PM: Plaza Sur (Navegación)
Jueves	28 SEP	AM: Rocas Gordon (Fondeo) PM: Plaza Sur (CA)
Viernes	29 SEP	AM: Seymour Canal (Fondeo) AM: Zona NE Seymour (Fondeo) PM: Mosquera (CA, SN)

Nomenclatura: **CA**= Caminata, **SN**= Snorkel, **PR**= Panga Ride

La embarcación extranjera *Ethereal* durante el día 12 septiembre permanecerá fondeado en la Bahía de Puerto Ayora, durante los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre permanecerá fondeado en la rada de Seymour, los días 23 y 24 de septiembre se mantendrá fondeada en la Bahía de Puerto Baquerizo Moreno, y no realizará visita alguna con su embarcación.

Para el desarrollo de esta visita del 30 de agosto al 11 de septiembre, del 17 al 22 y del 25 al 29 de septiembre de 2017, como soporte en actividades específicas, la embarcación *ETHEREAL* estará acompañada de embarcaciones con Patente de Operación Turística, a través de las cuales se realizarán las actividades turísticas autorizadas a cada una de ellas, durante los siguientes días:

Embarcación	Horario	Fecha	Actividad
Kpitana	AM-PM	30 Agosto	Tour diario de Buceo
Iguana	AM-PM	31 Agosto	Tour diario de Buceo
Iguana	AM	1 Septiembre	Tour diario de Buceo



Iguana	AM-PM	2 Septiembre	Tour diario de Buceo
Iguana	AM	3 Septiembre	Tour diario de Buceo
Iguana	AM-PM	4 Septiembre	Tour diario de Buceo
Danubio Azul	PM	5 Septiembre	Tour de Buceo Navegable
Danubio Azul	AM-PM	6 al 11 Septiembre	Tour de Buceo Navegable
Iguana	AM-PM	17 Septiembre	Tour diario de Buceo
Iguana	AM-PM	19 Septiembre	Tour diario de Buceo
Kpitana	AM	25 Septiembre	Tour diario de Buceo
Iguana	AM-PM	26 y 27 Septiembre	Tour diario de Buceo
Iguana	AM	28 y 29 Septiembre	Tour diario de Buceo

El itinerario, así como las actividades accesorias antes indicadas NO podrán ser modificados BAJO NINGÚN CONCEPTO, excepto cuando se cuente con una autorización expresa otorgada por la Dirección del Parque Nacional Galápagos, previa solicitud por escrito y anticipada realizada por el Agente Naviero.

Art. 3.- Los visitantes autorizados para ingresar a los sitios señalados en el artículo anterior, a bordo de la embarcación "ETHEREAL", en base a la solicitud presentada por el Agente Naviero son los siguientes:

Tripulantes que iniciarán el recorrido de visita del 30 de agosto al 11 de septiembre, del 17 al 22 y del 25 al 29 de septiembre de 2017 de 2017

TRIPULANTES:

NOMBRES	NACIONALIDAD	PASAPORTE
1. Andrew Barry	Austria	E4128629
2. Beverley Wellington	Inglesa	518239751
3. Catrin Norris	Inglesa	518368601
4. James Morbey	Inglesa	534701053
5. Joel Peters	Inglesa	707428477
6. Kate Godfrey	Australiana	PA1319502
7. Katelin Pitsis	Australiana	PA1350102
8. Ross Hollow	Inglesa	529407027

Tripulantes que iniciarán el recorrido de visita del 30 de agosto al 11 de septiembre de 2017

TRIPULANTES:

NOMBRES	NACIONALIDAD	PASAPORTE
1. David Battersby	Nueva Zelanda	LH059326
2. Edwar Brennan	Inglesa	528640693

Tripulantes que se integran al recorrido durante las fechas del 17 al 22 y del 25 al 29 de septiembre de 2017

TRIPULANTES:

NOMBRES	NACIONALIDAD	PASAPORTE
1. Malcolm Slater	Australiana	N8521250
2. Scott Morris	Australiana	E4045175

Invitados que inician la visita del 30 de agosto al 11 septiembre, 17 al 22 y del 25 al 29 de septiembre de 2017

INVITADOS:

NOMBRES	NACIONALIDAD	PASAPORTE
1. William Joy	USA	45210029
2. Shannon Joy	USA	472754772



Invitados que se integran a la visita del 4 al 11 septiembre de 2017**INVITADOS:**

NOMBRES	NACIONALIDAD	PASAPORTE
1. Mary Omalley	USA	452244115
2. Robert Dion	USA	488390618
3. Gaetan Hannecart	Belgica	EM238382
4. Benedicte Vande	Belgica	EJ788345
5. William Lange	USA	455228912
6. Harold Scott	USA	482499919

Invitados que se integran a la visita del 17 al 22 septiembre de 2017**INVITADOS:**

NOMBRES	NACIONALIDAD	PASAPORTE
1. Amy Margerum	USA	499670492
2. Katherine Brooks	USA	491017575
3. Adam Dobby	Britanico	512605301
4. Gilchrist Berg	USA	453585174

Invitados que se integran a la visita del 25 al 29 septiembre de 2017**INVITADOS:**

NOMBRES	NACIONALIDAD	PASAPORTE
1. Amory Lovins	USA	530501442
2. Judith Lovins	USA	556347073
3. Richard Dawson	USA	506974678
4. Victoria Dawson	USA	528764277
5. Philip Darney	USA	218746480
6. Uta Landy	Alemana	C4G537F3T

Art. 4.- La embarcación "ETHEREAL" y la tripulación antes descrita, iniciará el recorrido el 30 de agosto de 2017, bajo la conducción del Guía Naturalista Luis Rodríguez Carrera con licencias Nos. 399-II y 2016 RMG, quien al final del crucero entregarán de forma inmediata a esta Dirección un informe del viaje, el certificado de arribo a Puerto del Capitán de la embarcación y de la Capitanía de Puerto de Seymour en donde arribará la embarcación "ETHEREAL", el día sábado 30 de septiembre de 2017, dicho informe será verificado por un funcionario de la Dirección de Uso Público de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

Art. 5.- Queda expresamente prohibido el uso de scooters, embarcaciones de vela tipo lasers, vehículos anfibios, esquí acuático, jet esquí o moto acuática, submarinos, turismo aéreo, pesca, pesca submarina, buceo y pesca deportiva, así como el uso de otro artefacto que no sean las pangas (botes) de desembarque y el equipo de snorkel, sin perjuicio de otras prohibiciones establecidas en la LOREG, RETANP, Planes de Manejo y en la presente Resolución, excepto aquellas autorizadas expresamente por la DPNG. **NO PODRÁ REALIZAR CAMBIOS DE TRIPULANTES NI PASAJEROS.** El Guía Naturalista a bordo hará cumplir éstas disposiciones y todas las reglas del Parque Nacional Galápagos.

Art. 6.- El Director del Parque Nacional Galápagos, podrá revocar en cualquier momento esta Autorización, si se comprueba que los visitantes no se ajustan a las normas establecidas por la Dirección del Parque Nacional Galápagos para los sitios de visita o que la embarcación "ETHEREAL" ha incumplido la presente Resolución.

Art. 7.- La embarcación "ETHEREAL" deberá contar con dispositivos AIS (clase A o B) transmisor – receptor en funcionamiento y encendido permanentemente, al menos mientras se encuentre en la Reserva Marina de Galápagos.

Art. 8.- La embarcación solo podrá realizar, en los sitios de visitas, las actividades expresamente establecidas en esta Resolución. La logística y abastecimiento de combustible, de ser necesario efectuarlo, se realizará en los puertos permitidos por la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos - DIRNEA, lo cual no significa usar sitios de visita diferentes a los autorizados en la presente Resolución.

Art. 9.- La zona determinada para el fondeo en Canal de Itabaca de acuerdo con lo establecido en la Resolución Administrativa No. 009-2014 está definida entre las siguientes coordenadas:

Noroeste: Latitud 00° 29.475' S Longitud 090° 17.567' W

Suroeste: Latitud 00° 29.615' S Longitud 090° 17.499' W

Sureste: Latitud 00° 29.527' S Longitud 090° 17.338' W

Noreste: Latitud 00° 29.382' S Longitud 090° 17.251' W

Art. 10.- El incumplimiento de la presente resolución, así como de la normativa aplicable y la alteración del itinerario o la navegación a áreas no autorizadas por DPNG dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento de obligaciones.

Art. 11.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Director de Uso Público y a los Directores de las Unidades Técnicas Operativas de San Cristóbal e Isabela, según corresponda, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Art. 12.- Disponer, al componente de Documentación y Archivo de la DPNG, notificar con el contenido de la presente Resolución a las instancias internas pertinentes de la Institución.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.



Lcdo. Walter Bustos Navarrete
Director del Parque Nacional Galápagos

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, 29 AGO 2017



Srta. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable Componente de Documentación y Archivo (e)
Dirección del Parque Nacional Galápagos